

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 799

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1229 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017.

FECHA : 23 DE AGOSTO DE 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1229 de fecha 06 de abril de 2017 de esta Subsecretaría se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 17B en la X Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Mediante la Resolución antes indicada, se autorizó al titular PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A., RUT 96.545.040-8, domiciliada en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 15, en la ciudad de Puerto Montt, la siembra de 1.200.000 ejemplares de Salmón del Atlántico en el centro código 101283, 750.000 ejemplares de Salmón coho el centro código 100445 y 750.000 ejemplares de Salmón coho el centro código 100446.
3. El titular, mediante carta C.I. N° 9603 de fecha 24 de agosto de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar una redistribución de las especies declaradas y autorizadas para los centros de cultivo códigos 101283, 100445 y 100446. De esta manera, el titular solicita autorizar la siembra de 1.500.000 ejemplares de Salmón coho en reemplazo de 1.200.000 ejemplares de Salmón del Atlántico en el centro código 101283; la siembra de 600.000 ejemplares de Salmón del Atlántico en reemplazo de 750.000 ejemplares de Salmón coho el centro código 100445 y la siembra de 600.000 ejemplares de Salmón del Atlántico en reemplazo de 750.000 ejemplares de Salmón coho el centro código 100446.

La solicitud se fundamenta exclusivamente en una modificación de la estrategia productiva del titular.

4. La redistribución de ejemplares a sembrar no afecta el número total de peces a sembrar dentro de la ACS 17 B, de acuerdo a lo autorizado por Mediante Resolución Exenta N° 1229 de fecha 06 de abril de 2017.
5. Cabe señalar que, en atención a la modificación del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, a través del D.S. (MINECON) N° 74 de 2016, mediante la inserción del inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, en lo relativo a información falsa conforme al artículo 113 de la ley, se procederá a informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la solicitud presentada por el titular, para fines de la fiscalización que a ese Servicio le compete.

Conclusiones

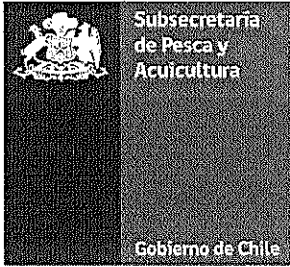
Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el D.S. (MINECON) N°319 de 2001, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A., RUT 96.545.040-8, dado que la solicitud no afecta la clasificación de bioseguridad ya informada, y no significa un aumento en el número de peces determinado y autorizado para el periodo productivo correspondiente de la ACS 17B.

De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1229 de fecha 06 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1229 de fecha 06 de abril de 2017, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101283	Productos Del Mar Ventisqueros S.A.	Salmón coho	101892, 100389	1.500.000	16	40	40	15	24.000	12	2,90	0,15	116.836
100446	Productos Del Mar Ventisqueros S.A.	Salmón del atlántico	104192	600.000	16	30	30	15	13.500	13	4,50	0,15	45.882
100445	Productos Del Mar Ventisqueros S.A.	Salmón del atlántico	104192	600.000	16	30	30	15	13.500	13	4,50	0,15	45.882



- b) Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1229 de fecha 06 de abril de 2017.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

Maag DSP
ABP/MAAG/DSP/maag
C.I N°9603 de 2017